509/17 A

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ALICANTE

N.I.G.:03014-42-2-2016-0002104
Procedimiento: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES [ETJ] - 000261/2020-

De: D/ña. GESTORA COMERCIAL DE ARTICULOS ON LINE SL
Abogado/a Sr/a.
Procurador/a Sr/a. DE LA CRUZ LLEDO, ENRIQUE
Contra: D/ña. IGNACIO GASTON DE IRARTE CABRERA, JAVIER SANTIAGO GASTON DE IRARTE CABRERA y IGNACIO GASTON GASTOS DE IRIARTE DUPUY DE LOME
Abogado/a Sr/a.
Procurador/a Sr/a.

965228108

Dieces Rodrigo Ruiz

M A N D A M I E N T O

JOAQUÍN CARA DEL ROSAL, Letrado A. Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ALICANTE .

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE ALICANTE.

Atentamente saludo y participo:

Que en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES [ETJ] - 000261/2020, a instancia de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ALICANTE, con domicilio en Avenida AGUILERA,53 , con D.N.I./C.I.F. número B86187879, frente a 51143280C, 47033535F y 42052349T, con domicilio en , con D.N.I./C.I.F. número 51143280C, 47033535F y 42052349T, en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

698-196

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:finca registral n.º 14.374 del Registro de la Propiedad n.º 2

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

E3125

CSV:EDJ1XVB6-C63ZGJZJ-B6R2HQ5T URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=EDJ1XVB6-C63ZGJZJ-B6R2HQ5T

En ALICANTE a cuatro de marzo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A A. JUSTICIA,

SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 · FÉ PÚBLICA JUDICIAL · ALICANTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALICANTE Nº2

Fecha de Entrada: 21/07/2021 a las 11:32

Entrada Nº: 3125 DE: 2.021

Presentado el día: 21/07/2021 a las 11:32

Asiento Nº : 1728 **Diario: 79**

Modo Presentación: Persona **Caducidad: 14/10/2021**

Juzgado: JUZGADO 1ª INSTANCIA 3

Juicio : 261 / 2020 Fecha: 04/03/2020

Tipo: CERTIFICACION

N: 114

CSV:EDJ1XVB6-C63ZGJZJ-B6R2HQ5T **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=EDJ1XVB6-C63ZGJZJ-B6R2HQ5T



CERTIFICACIÓN

C19A17467078

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALICANTE NUMERO DOS
MARGARITA GONZALEZ DE LA TORRE RODRIGO NIF 00697603-J

CERTIFICACIÓN

A instancias de lo solicitado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°3 DE ALICANTE, procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 000261/2020, según la instancia que precede, he examinado el archivo del Registro y resulta://

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES.

FINCA DE ALICANTE N°: 14374 IDUFIR: 03041000094016

URBANA: NÚMERO CINCO.- **Piso primero tipo F**, de la **escalera derecha**, situado en la primera planta alta del EDIFICIO "AB-EL-HAMET", *edificio que está en construcción según Registro,* sito en Alicante, en la calle **Ab-El-Hamet, número cuatro** de policía, destinado a vivienda unifamiliar del **tipo F**.- Tiene una superficie de **ciento cuarenta metros cuadrados** y consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, dos baños, galería al patio de luces interior, y terraza al patio central.- Linda: Derecha entrando desde el descansillo de la escalera, con patio de luces, edificio de doña María Ruiz Pujalte; Izquierda, vivienda tipo A, de la escalera izquierda; y Espaldas o Fondo, otro patio de luces y edificio de Tobima, S.A.- Cuota de participación: Se le asigna una cuota en elementos comunes de **dos enteros seiscientas diezmilésimas por ciento**, excepto en su escalera y ascensores que participa con **seis enteros ochocientas treinta y nueve milésimas por ciento.-**

Al practicar las inscripciones 7ª y 8ª, se ha hecho constar que el edificio del que esta finca forma parte, **NO** está inscrito en el Registro de la Certificación de Eficiencia Energética de Edificios Terminados de la Comunidad Valenciana.

Referencia Catastral: 9567207YH1496H0047FX
COORDINACIÓN CATASTRO-REGISTRO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA LEY HIPOTECARIA: No consta

TITULARES REGISTRALES.

Don JAVIER SANTIAGO GASTON DE IRIARTE CABRERA, con N.I.F. número 47.033.535-F, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio del 33,333333% (1/3) de esta finca por título de LEGADO, según la inscripción 6ª, de fecha 21 de Noviembre de 2007, al folio 195, del Libro 698 Tomo 1728 del Archivo, y en virtud de la escritura otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, el 19 de Enero de 2007

Don IGNACIO GASTON DE IRIARTE CABRERA, con pasaporte número A-5114328000, titular con CARACTER PRIVATIVO,del pleno dominio del 13,333333%(2/15) de esta finca por título de LEGADO, según la inscripción 6ª, de fecha 21 de Noviembre de 2007, al folio 195, del Libro 698 Tomo 1728 del Archivo, y en virtud de la escritura otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, el 19 de Enero de 2007

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los libros del Registro.*

Don IGNACIO GASTON DE IRIARTE DUPUY DE LOME, con N.I.F. número 42.052.349-T, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio del 13,333333% (2/15) de esta finca por título de LEGADO, según la inscripción 6ª, de fecha 21 de Noviembre de 2007, al folio 195, del Libro 698 Tomo 1728 del Archivo, y en virtud de la escritura otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, el 19 de Enero de 2007

GESTORA COMERCIAL DE ARTICULOS ON LINE SL, con C.I.F. número B86187879, titular del pleno dominio del 26,666667% (4/15) de esta finca por título de COMPRAVENTA, según la inscripción 7ª, de fecha 26 de Agosto de 2015, al folio 196, del Libro 698 Tomo 1728 del Archivo, y en virtud de la escritura otorgada en Madrid, ante Don MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GARCÍA, el 7 de Julio de 2015

GESTORA COMERCIAL DE ARTICULOS ON LINE SL, con C.I.F. número B86187879, titular del pleno dominio del 13,333333% (2/15) de esta finca por título de COMPRAVENTA, según la inscripción 8ª, de fecha 29 de Marzo de 2017, al folio 196, del Libro 698 Tomo 1728 del Archivo, y en virtud de la escritura otorgada en Madrid, ante Don MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GARCÍA, el 2 de Diciembre de 2016

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA.

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA RURAL DE VALENCIA COOPERATIVA DE CREDITO VALENCIANA
PARTICIPACION: 100,000000% (TOTALIDAD)
HIPOTECAen garantía de 18.030,36 euros de principal; de 2.794,71 euros de intereses ordinarios; 8.384,12 euros de intereses de demora; 3.606,07 euros de costas y gastos, con un plazo de 120 meses, a contar desde el 24 de Diciembre de 1992.
Formalizada en escritura otorgada por el Notario DON JOSE RAMON SALAMERO SANCHEZ-GABRIEL, de ONTENIENTE. Constituida en la inscripción 4ª de fecha cinco de Febrero del año mil novecientos noventa y tres.

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA RURAL DE VALENCIA COOPERATIVA DE CREDITO VALENCIANA
PARTICIPACION: 100,000000% (TOTALIDAD)
HIPOTECAen garantía de 7.212,15 euros de principal; de 865,46 euros de intereses ordinarios; 2.596,37 euros de intereses de demora; 1.803,04 euros de costas y gastos, con un plazo de 84 meses, a contar desde el 4 de Diciembre de 1993, con un valor de subasta de 13.222,27 euros.
Formalizada en escritura otorgada por el Notario DON JOSE RAMON SALAMERO SANCHEZ-GABRIEL, de ONTENIENTE. Constituida en la inscripción 5ª de fecha catorce de Enero del año mil novecientos noventa y cuatro.

Al margen de la inscripción 8, aparece extendida nota de fecha 29/03/17, según la cual:
Esta finca queda afecta CINCO AÑOS, al pago de las liquidaciones por Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que se giren por el título causante del asiento adjunto, complementando su autoliquidación, en la que se pagó ochocientos Euros.-

Sobre la finca de que se certifica NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

CERTIFICACIÓN

C19A17467077

Se han suprimido las circunstancias personales que constan en los distintos asientos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de carácter personal.//

Y no existiendo presentado al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición del presente certificado, documento alguno pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente en folios de papel especial.-

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

El plazo de caducidad de los derechos reflejados en esta publicidad deben entenderse sin perjuicio de la suspensión del mismo a que se refiere el Art. 42 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo.
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La inscripción o anotación de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Solamente los Registradores tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente al Registrador.*

ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL GARCÍA-SERNA COLOMINA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALACANT 5 a día veintitrés de Julio del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 20304112EAA62069

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv